



Lima, 22 de Noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° -2024-DP/SGDP

VISTOS: Las Actas N° 03-CET y N° 04-CET y el Memorando N° 00001-2024-CET-NICSP de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Despacho Presidencial; el Memorando Múltiple N° 000175-2024-DP/SSG y Memorando N° 000612-2024-DP/SSG, ambos de la Subsecretaría General; el Informe N° 000337-2024-DP/OGA-OCF y los Informes Técnicos N° 000001-2024-DP/OGA-OCF y N° 000007-2024-DP/OGA-OCF de la Oficina de Contabilidad y Finanzas; el Memorando Múltiple N° 000058-2024-DP/OGA y el Informe N° 000279-2024-DP/OGA, ambos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 001177-2024-DP/OGPM y el Informe N° 000015-2024-DP/OGPM-NBR de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 000249-2024-DP/OGAJ e Informe Legal N° 000101-2024-DP/OGAJ-SSS, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1525, y su Texto Único Ordenado (TUO), aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1438 señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado TUO del Decreto Legislativo N° 1438 señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la Información financiera, en las entidades del sector público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024;



Que, por la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 denominada “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, y establece lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública;

Que, por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3.2.1, 4.1.1 y 4.2.1 del instructivo citado precedentemente, la transición al Marco NICSP, es un proceso mediante el cual la entidad adoptante aplica las exenciones para la adopción del Marco NICSP desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2026, para lo cual la/el titular de la entidad, a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET), que actúa conforme a las funciones establecidas en el Instructivo que están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP;

Que, conforme al Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 respecto a la Etapa de Planificación se establece, entre otras, las siguientes actividades:

“5. PLANIFICACIÓN

- 5.1. *La planificación inicia con la aprobación de la conformación de la CET a nivel de la entidad adoptante y concluye con la aprobación del Programa de Transición de forma integral.*
- 5.2. *Las entidades adoptantes sin excepción, a través de la CET, preparan un diagnóstico de brechas contables conforme a los lineamientos que emita la DGCP, que incluye los errores contables de ejercicios anteriores pendientes de corrección, provenientes del Informe Final establecido en el instructivo aprobado con Resolución Directoral N° 010-2023-EF/51.01 o de otras fuentes.*
- 5.3. *El Programa de Transición incluye las acciones para el cierre de las brechas contables en el periodo de transición al Marco NICSP de la entidad adoptante y es propuesto por la CET a la/el titular para su aprobación mediante resolución.*

(...)”

Que, mediante la Resolución N° 000030-2024-DP/SG, modificada con la Resolución N° 000031-2024-DP/SG, se conforma la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las NICSP del Despacho Presidencial, y se designa a quien estará a cargo de las acciones de seguimiento;

Que, a través del Acta N° 03-CET, la Comisión Especial de Transición (CET) al Marco de las NICSP del Despacho Presidencial, aprueba el Diagnóstico de Brechas Contables presentado por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;



Que, mediante el Acta N° 04-CET, el Presidente y los miembros de la Comisión Especial de Transición (CET), aprobaron el Programa de Transición al Marco de las NICSP, presentado por la Oficina de Contabilidad y Finanzas;

Que, de acuerdo al análisis realizado por la Oficina de Contabilidad y Finanzas, a través del Informe N° 000007-2024-DP/OGA-OCF, se ha determinado que el Programa de Transición a las NICSP cuenta con las siguientes brechas contables en 54 párrafos de 9 NICs: i) NICSP 1 Presentación de Estados Financieros; ii) NICSP 3 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores; iii) NICSP 12 Inventarios; iv) NICSP 17 Propiedades, Planta y Equipo; v) NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes; vi) NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo; vii) NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias); viii) NICSP 31 Activos Intangibles; y, ix) NICSP 41 Instrumentos Financieros;

Que, con el Memorando N° 001177-2024-DP/OGPM y el Informe N° 000015-2024-DP/OGPM-NBR, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización considera que desde el punto de vista técnico normativo, y, al no existir observaciones, es pertinente continuar con el trámite de aprobación del Programa de Transición al marco de las NICSP en el Despacho Presidencial;

Que, el numeral 4.1.3 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 establece que *“La/el titular aprueba mediante resolución, el Programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta del CET. Los resultados de la ejecución y la culminación de la transición al Marco NICSP, se aprueban con la suscripción y/o presentación de la información financiera del respectivo periodo”*;

Que, conforme lo establece el artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Resolución N° 000046-2024-DP/SG, la Secretaría General del Despacho Presidencial es la máxima autoridad ejecutiva y titular del pliego;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000249-2024-DP/OGAJ e Informe Legal N° 000101-2024-DP/OGAJ-SSS, emite opinión legal favorable para la emisión de la Resolución de Secretaría General del Despacho Presidencial, por la cual se aprueba el Programa de Transición al marco de la Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) del Despacho Presidencial, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 *“Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”*;

Con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01, que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 01 de enero de 2024; la Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01 que



aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del sector público, con vigencia desde el 01 de enero de 2024; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por la Resolución N° 00046-2024-DP/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” de la UE 1061: Despacho Presidencial, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la notificación de la presente resolución a los integrantes de la Comisión Especial de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público del Despacho Presidencial, conformada mediante Resolución N° 000030-2024-DP/SG.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración la remisión del Programa de Transición aprobado en el Artículo 1 de la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a las disposiciones en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia), en el plazo de un (01) día hábil contado desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL DESPACHO PRESIDENCIAL
Despacho Presidencial